

17952 RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 11.995 de la línea Medina-Salamanca», en el término municipal de El Campillo (Valladolid).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 7 de julio de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de El Campillo (Valladolid), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: Don Nemesio Velasco. Superficie a expropiar: 2.226 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietarios: Herederos de don Juan Pastor. Superficie a expropiar: 846 metros cuadrados.

Finca número 3. Propietarios: Hermanos Del Bosque Martín. Superficie a expropiar: 3.020 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de El Campillo (Valladolid), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17953 ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 197/1981, interpuesto contra este Departamento por doña Consuelo Mateo Romero.

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de febrero de 1983, por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 197/81, promovido por doña Consuelo Mateo Romero, sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«allamos: Que, estimando parcialmente el recurso formulado por doña Consuelo Mateo Romero contra Resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo, del Ministerio de Economía y Comercio, recaída en expediente número 552/19, de fecha 26 de noviembre de 1980, que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada formulado contra resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Valencia, recaída en el mencionado expediente, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos acuerdos, anulándolos en la medida y alcance que la sanción debe quedar fijada en la cantidad de 16.687 pesetas; sin hacer especial mención en cuanto a las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

17954 RESOLUCION de 10 de junio de 1983, del Ayuntamiento de La Coruña, referente al expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos, a instalar en el lugar de Bens. (Real Decreto 2650/1982, de 15 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1959, regulador del procedimiento de urgente ocupación, se ha fijado la fecha del 7 de julio de 1983, a las diez horas, en el Salón Rojo del Palacio Municipal, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos, a instalar en el lugar de Bens.

Relación de fincas afectadas, con expresión de número de orden, clase de finca, superficie afectada, afectación, propietario y domicilio:

9 bis. Monte bajo. 2.267. Total. Desconocido.

La Coruña, 10 de junio de 1983.—El Alcalde.—8.713-E.

17955 RESOLUCION de 21 de junio de 1983, de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz adoptado en sesión ordinaria de 22 de abril de 1983, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos expresados en este anuncio y que son los que resultan afectados por la ejecución de la obra número 10 del Plan Parcial de Obras y Servicios de 1979, denominada «Nueva captación de aguas y conducción en Solana de los Barros», siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Solana de los Barros, y aplicándose el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin previo acuerdo del Consejo de Ministros, por autorizarlo así el Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, que establece medidas urgentes en la aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios del ejercicio 1979. En consecuencia, esta Diputación Provincial dispone proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre la finca que se describe, lo cual se llevará a efecto el próximo día 7 de julio, a las doce horas.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora indicada en el Ayuntamiento de Solana de los Barros, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente.

El propietario afectado deberá asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, pudiendo acompañarse, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento del citado acta podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial de Badajoz cuantas alegaciones se considere oportunas, a los efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 21 de junio de 1983.—El Presidente, León Romero Verdugo.—8.724-E.

Derechos afectados

Finca matriz de los terrenos objeto de expropiación.—Finca rústica denominada «Las Talantosas», en el término municipal de Mérida, propiedad de «Guadajira, S. A.»

Superficie objeto de la expropiación.—Siguiendo la traza de la conducción, desde la captación hacia el depósito, franja de terreno de 4.489,5 metros por ancho constante de ocho metros, o sea 35.756 metros cuadrados, clasificados por tipo de cultivo en monte bajo (1,0540 hectáreas), cultivo sin siembra (0,3328 hectáreas), cultivo sembrado (0,2800 hectáreas) y paso de ganado (1,9088 hectáreas), todo ello propiedad de don Gonzalo García de Blanes y Pacheco.